

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2019-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADELMO VEGA TRIANA Y OTRO

Con fundamento en lo informado anteriormente por la Secretaría y en atención a que se encuentran satisfechas las exigencias contempladas en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho

DISPONE

a.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que pueda poseer el demandado **ADELMO VEGA TRIANA** y que tengan la capacidad de embargables en cuentas corrientes o de ahorros, CDT, CDAT, y/o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en la entidad

BANCO FINANDINA

Limítese la medida a la suma de \$14.000.000.00

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

